

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO		Código:	F-CAM-015
			Versión:	4
			Fecha:	09 Abr 14

AUTO No. 00424-26

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE
RADICACIÓN DENUNCIA: C.T. 1835
FECHA DE LA DENUNCIA: 20 DE MAYO DE 2026
PRESUNTA INFRACCIÓN: INCUMPLIMIENTO PUEAA
PRESUNTO INFRACTOR: MUNICIPIO DE YAGUARÁ

Neiva, 09 de junio de 2026

ANTECEDENTES

DENUNCIA

Mediante Resolución CAM No. 213 del 06 de febrero de 2024, modificada por la Resolución CAM No. 4601 del 22 de diciembre de 2006, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA correspondiente al Municipio de Yaguará – Huila, por un término de cinco (5) años, en virtud del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado sobre la fuente hídrica “Río San Francisco”, mediante la Resolución CAM No. 2468 del 17 de noviembre de 2006, a favor del Municipio de Yaguará, identificado con Nit. 800.097.180-6.

VISITA TECNICA Y SEGUIMIENTOS

En cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, la Corporación realizó seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, aprobado mediante la Resolución CAM No. 213 del 06 de febrero de 2024, modificada por la Resolución CAM No. 4601 del 22 de diciembre de 2006; actuación que se consignó en el Concepto Técnico de Visita No. 1835 de fecha 20 de mayo de 2026, en donde se evidenció un presunto incumplimiento respecto de las actividades plasmadas y objeto de evaluación para el segundo año de vigencia, determinándose como presunto infractor al Municipio de Yaguará, identificado con Nit. 800.097.180-6, conforme al texto que se extrae a continuación:

“(…)

1. VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS

El día 16 de junio de 2025 se realizó visita presencial a las instalaciones de Empresas Públicas de Yaguará S.A. E.S.P., en su calidad de delegada del municipio de Yaguará para la atención del seguimiento y como principal ejecutora de las actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades objeto de evaluación correspondientes a la vigencia 1 del año 2 del citado programa. Como resultado de la visita, se estableció un porcentaje de cumplimiento del 26%, teniendo en cuenta que, a esa fecha, únicamente se había desarrollado cinco (5) de las diecinueve (19) actividades programadas, quedando pendientes las siguientes actividades:

1. Mantenimiento y calibración de macromedidores.

	AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

2. Reforestación con árboles nativos a riveras del Río San Francisco.
3. Aislar las zonas de protección cerca al Río San Francisco.
4. Mantenimiento o restitución de tuberías y componentes que se encuentran en la red de distribución.
5. Verificar conexiones fraudulentas y eliminar daños.
6. Realizar talleres a los líderes comunitarios sobre el uso eficiente y ahorro del agua para que divulguen la información obtenida a los demás usuarios.
7. Mantenimiento rutinario de bocatoma y desarenador.
8. Mantenimiento del dosificador de hidroxiclورو de aluminio líquido y cloro gaseoso y mantenimiento en la planta de potabilización.
9. Identificación y optimización de puntos críticos del servicio de acueducto.
10. Capacitar a usuarios y comunidad en general sobre el uso racional del agua.
11. Dar a conocer a los usuarios y comunidad en general el marco tarifario.
12. Garantizar la lectura de macro y micromedición del agua con el fin de llevar una medición exacta de agua producida y el consumo a los usuarios.
13. Capacitación en fontanería doméstica, realización de campañas, cambio de registros, cambio de flotadores defectuosos cargándolos a la cuenta del usuario.
14. Verificar e inventariar el estado de macro y micromedidores.

El día 27 de noviembre del 2025, se realizó visita presencial a las instalaciones de Empresas Públicas de Yaguará S.A. E.S.P., en su calidad de delegada del municipio de Yaguará para la atención del seguimiento y como principal ejecutora de las actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), con el fin de verificar cumplimiento de las actividades objeto de evaluación para la vigencia II - del año 2 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA del municipio de Yaguara, en donde se plasmó que el porcentaje de cumplimiento era del 58%, porque a la fecha solamente se había desarrollado once de las diecinueve actividades programadas, quedando pendientes las siguientes actividades:

1. Reforestación con árboles nativos a riveras del Río San Francisco.
2. Aislar las zonas de protección cerca al Río San Francisco.
3. Mantenimiento o restitución de tuberías y componentes que se encuentran en la red de distribución.
4. Mantenimiento rutinario de bocatoma y desarenador.
5. Mantenimiento del dosificador de hidroxiclورو de aluminio líquido y cloro gaseoso y mantenimiento en la planta de potabilización.
6. Identificación y optimización de puntos críticos del servicio de acueducto.
7. Garantizar la lectura de macro y micromedición del agua con el fin de llevar una medición exacta de agua producida y el consumo a los usuarios.
8. Verificar e inventariar el estado de macro y micromedidores.

Mediante radicado No. 2026-E 2591 del 06 de febrero de 2026, Empresas Públicas de Yaguará S.A. E.S.P. allegó información complementaria correspondiente a las actividades pendientes de presentar. El día 11 de marzo de 2026 se realizó el seguimiento administrativo a los anexos faltantes correspondientes a la visita efectuada el 27 de noviembre, los cuales fueron allegados mediante radicado No. 2026-E 2591. En dicho seguimiento se estableció un porcentaje de cumplimiento del 84%, teniendo en cuenta que, a esa fecha, solo se habían desarrollado dieciséis (16) de las diecinueve (19) actividades programadas, quedando pendientes las siguientes actividades:

1. Aislar las zonas de protección cerca al Río San Francisco.
2. Mantenimiento o restitución de tuberías y componentes que se encuentran en la red de distribución.
3. Verificar e inventariar el estado de macro y micromedidores.



AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

Mediante radicado No. 2026-E 7553 del 14 de marzo de 2026, la Corporación remitió oficio a Empresas Públicas de Yaguará S.A. E.S.P., mediante el cual se requirió la entrega de los soportes correspondientes a las actividades pendientes.

Con radicado CAM No. 2026-S 7543 del 27 de marzo del 2026, Empresas Públicas de Yaguará S.A. E.S.P. allegó información complementaria correspondiente a las actividades pendientes de presentar. El día 22 de abril de 2026 se realizó el seguimiento administrativo a los anexos faltantes correspondientes a la visita efectuada el 27 de noviembre, los cuales fueron allegados mediante radicado No. 2026-S 7543. En dicho seguimiento se estableció un porcentaje de cumplimiento se mantiene en el 84%, teniendo en cuenta que, a esa fecha, solo se habían desarrollado dieciséis (16) de las diecinueve (19) actividades programadas, quedando sin completar las siguientes actividades:

1. Aislar las zonas de protección cerca al Río San Francisco.
2. Mantenimiento o restitución de tuberías y componentes que se encuentran en la red de distribución.
3. Verificar e inventariar el estado de macro y micromedidores.

En conclusión, y aunque se evidencian gestiones adelantadas por el Municipio de Yaguará y Empresas Públicas de Yaguará S.A. E.S.P., no se observa el cumplimiento total de las actividades anteriormente mencionadas. En ese sentido, se identifica un incumplimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), aprobado mediante Resolución No. 213 del 06 de febrero de 2024 y modificado mediante Resolución No. 4601 del 22 de diciembre de 2025, toda vez que, para la vigencia correspondiente al año 2, no se desarrolló la totalidad de las actividades establecidas y objeto de cumplimiento dentro del periodo evaluado.

2. IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR O PERSONAS QUE INTERVINIERON

Como presunto infractor al MUNICIPIO DE YAGUARA, con número Nit. 800.097.180-6, contacto 3157008227, dirección de notificación en la Carrera 4 No. 3 – 91 del municipio de Yaguara, departamento del Huila y correo electrónico alcaldia@yaguara-huila.gov.co, emsepuyasaesp@gmail.com

3. DEFINIR marcar (x):

- AFECTACIÓN AMBIENTAL (☐)
- NO SE CONCRETA EN AFECTACIÓN PERO QUE GENERA UN RIESGO (NIVEL DE AFECTACIÓN POTENCIAL) (☒)

(...)"

COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

La ley 1333 del 21 de julio de 2009, por medio del cual se estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, señaló en su artículo primero que la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental estará en cabeza del Estado a través de, entre otras entidades, las Corporaciones Autónomas Regionales, de acuerdo con las competencias establecidas por la ley.

Los hechos aquí analizados son competencia de este Despacho, según lo dispuesto por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en las Resoluciones Nos. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024.

	AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO		Código:	F-CAM-015
			Versión:	4
			Fecha:	09 Abr 14

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez analizada la información contenida en el Concepto Técnico de Visita No. 1835 de fecha 20 de mayo de 2026, en donde se logró identificar hechos que presuntamente configuran infracciones ambientales, estima el Despacho que existe mérito suficiente para iniciar proceso sancionatorio ambiental de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra del Municipio de Yaguará, identificado con Nit. 800.097.180-6; toda vez que en el seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, efectuado entre los días 16 de junio y 27 de noviembre del 2025 y 11 de marzo y 22 de abril de 2026, respecto de las actividades plasmadas y objeto de evaluación para el segundo año de vigencia; se determinó que no se dio cumplimiento a las siguientes actividades: *"Aislar las zonas de protección cerca al Río San Francisco"*, *"Mantenimiento o restitución de tuberías y componentes que se encuentran en la red de distribución"* y *"Verificar e inventariar el estado de macro y micromedidores"*; las cuales, no fueron desarrollada ni ejecutada para la fecha establecida en el cronograma de actividades, según las obligaciones y compromisos adquiridos en la Resolución CAM No. 213 del 06 de febrero de 2024, modificada por la Resolución CAM No. 4601 del 22 de diciembre de 2025, que aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para el Municipio de Yaguara – Huila.

En mérito de lo expuesto y para esclarecer los motivos determinantes, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometieron, el perjuicio causado a los recursos naturales y al medio ambiente y la responsabilidad del presunto infractor, esta Dirección Territorial en uso de las facultades delegadas por la Dirección General según las Resoluciones Nos. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024,

R E S U E L V E

PRIMERO: Iniciar Proceso Sancionatorio Ambiental en contra del **Municipio de Yaguará**, identificado con Nit. **800.097.180-6**; en calidad de presunto infractor de la normatividad ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la incorporación de las siguientes pruebas:

- Concepto Técnico de Visita No. **1835 de fecha 20 de mayo de 2026**, junto con sus soportes.

TERCERO: Con el objeto de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la CAM podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas, al igual que ordenar la práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias, pertinentes y conducentes de conformidad con lo estipulado por el artículo 22 de la ley 1333 del 2009.

CUARTO: Notificar el contenido del presente Auto al **Municipio de Yaguará**, identificado con Nit. **800.097.180-6**, representado legalmente por el señor **LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ**, o quien haga sus veces; como presunto infractor.

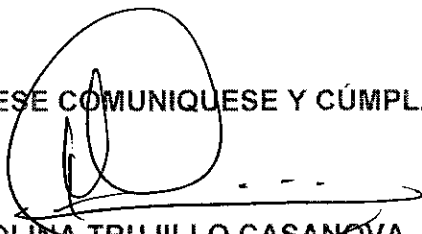
	AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO		Código:	F-CAM-015
			Versión:	4
			Fecha:	09 Abr 14

QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila, así como a los terceros intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la cartelera de la Dirección Territorial Norte de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

SEPTIMO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo  Contratasta de apoyo jurídico DTN
SAN-00424-26

